SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN Y
RECONCILIACIÓN SOCIAL
ALCALDÍA DE FLORENCIA

Ciudad y Fecha	Florencia, 14 de Septiembre de 2023
Tipo de Documento	Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
Objeto	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIOECONOMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE DIVERSA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
No. Proceso	**SASIEOAJC 011-2023**
Dependencia	Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social

Cordial saludo señor **SUMINISTROS AGROINTEGRALES S.A.S**

En atención a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones por el proponente en el proceso a la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Se procede a realizar la presente modificación al proyecto de pliego de condiciones a lo que la ley permite de la siguiente manera:

Respuesta a Observación - **Concepto Jurídico**

Concepto C- 814 de 2022 de Colombia Compra Eficiente
Principio de selección objetiva en la contratación estatal

Uno de los principios transversales de los procedimientos de selección es el de selección objetiva. Se trata del postulado que exige que la escogencia de la oferta ganadora debe fundamentarse en factores objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero, y no en criterios subjetivos, como el afecto, la amistad, el ánimo de ayuda, el interés personal, entre otros. Si bien dentro de la historia de la contratación pública en Colombia, se vislumbran antecedentes normativos que consagraban dicho principio2 , en la actualidad la disposición legal que lo prevé de manera más clara y contundente es el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Esta norma dispone lo siguiente:

Artículo 5o. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las

Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Pluralidad de Oferentes

La importancia de contar con una pluralidad de oferentes en el proceso de selección, es que todas las empresas interesadas en ofertar sus servicios a la Administración, pueden concursar en igualdad de condiciones, logrando una competencia equilibrada, justa y transparente para ellas.

Ley 80 de 1993
ARTICULO 21. DEL TRATAMIENTO Y PREFERENCIA DE LAS OFERTAS NACIONALES. Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

En cuanto a la Observación Financiera:

- OBSERVACION #1:

SUMINISTROS AGROINTEGRALES S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASEDAJC 011-2023
Descripción del proceso:	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIOECONOMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE DIVERSA PARA LA GENERACI
De:	suministros agrointegrales sas
Usuario:	SUMINISTROS AGROINTEGRALES S.A.S
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido 01/09/2023 3:07:27 PM(UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.5271572
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones

Texto de mensaje

Buenas Tardes

De acuerdo al proceso CONTRATO DE SUMINISTRO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIOECONOMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE DIVERSA PARA LA GE SASEDAJC011-2023 INFORME DE RIESGO PUBLICACIÓN DE PROCESO

realizamos la siguiente observacion para el caso la experiencia sugerimos que esta sea requerida en un solo contrato por un valor igual o may or al 100% del presupuesto y que este cuente con 5 de los codigos establecidos en el cuadro experiencia, debido a que la experiencia de cont ratos celebrados y

ejecutados en valor superior a lo requerido brinda mayor garantia de ejecucion y para el indice de endeudamiento que sea modificado a un val or igual o menor al 50%.

Respuesta:

Dando respuesta a la solicitud realizada por el posible oferente, la entidad Estatal se permite informar que se realizó el proceso de definición de indicadores financieros partiendo de la información sectorial que permite establecer estándares que equilibran las garantías financieras de los potenciales contratistas con la viabilidad de participación en el proceso. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Ahora bien, estos parámetros son determinados producto del estudio de sector adelantado por la entidad, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector; la cual recomienda no buscar la información del universo de proponentes, ya que un subconjunto o muestra es suficiente para desarrollar el análisis.

Con el fin de establecer los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para el presente proceso se tomó una muestra aleatoria (19) de los posibles proveedores con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), relacionadas con las actividades económicas que se dedican al comercio al

por mayor y al por menor de artículos, elementos y bienes muebles consultando la información financiera en el Registro Único Empresarial (RUES[1]) tomando como fecha de corte diciembre de 2022, como se detalla:

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
GRUPO EMPRESARIAL M Y M ZOMAC S.A.S	59.67	0.05	30.71	0.61	0.58
FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA	76.63	0.20	181.35	0.31	0.25
ROSAS SANCHEZ CARLOS EVER	29.43	0.04	190.96	0.40	0.38
VM INNOVA S.A.S	13.27	0.13	14.61	0.11	0.10
SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	3.60	0.55	14.72	0.77	0.34
COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S	448.43	0.01	2716.23	0.52	0.51
LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA	5.46	0.74	19.36	0.52	0.26
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	5.23	0.37	26.43	0.45	0.28
SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	3.86	0.47	10.85	0.32	0.17
UNIVERSO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	103.55	0.18	3952.47	0.36	0.29
SURTIMED HL S A S	4.96	0.30	4.19	0.11	0.07
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	11.44	0.30	INDETERMINADO	0.18	0.12
FERRETERIA SURTIOBRAS	14.50	0.14	22.18	0.12	0.10
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S	11.42	0.26	22.72	0.18	0.13
ESPACIOS CORPORATIVOS HERNANDEZ S.A.S	15.12	0.01	INDETERMINADO	0.10	0.09
MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.	148.68	0.05	1228.45	0.92	0.87
GLOBALK COLOMBIA S.A.S.	6.32	0.24	14.39	0.20	0.15
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S	16.68	0.44	235.76	0.63	0.35
SAMA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADPRA S.A.S	15.96	0.02	INDETERMINADO	0.04	0.04

RESULTADO INDICADORES

Para auspiciar la concurrencia la entidad estatal procedió a eliminar los datos atípicos, y determinar el requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor

[1] **Consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)** es una herramienta creada a partir del artículo 11 de la ley 590 de 2000 para Integrar el antiguo registro mercantil y el registro único de proponentes. El RUES, en el sentido más simple, es considerado como la central de información de las cámaras de comercio que lo conforman.

probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

FORMULAS ESTADISTICAS	LID	END	RCI	R.P	R.A
PROMEDIO	9.26	0.33	18.02	0.26	0.23
MEDIANA	8.87	0.30	17.04	0.20	0.21
DESVIACION ESTANDAR	4.78	0.18	7.83	0.16	0.15

En tal sentido, los anteriores indicadores representan la verdadera capacidad financiera y organizacional de la empresa para poder solventar todas sus necesidades y obligaciones ya que se consideran indicadores viables y sostenibles para que una empresa oferente pueda brindar garantías de cumplimiento.

se revisarán en el RUP los siguientes indicadores que miden la capacidad, rendimiento de las inversiones y la eficiencia del oferente, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a **4.78**
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a **0.33 o 33%**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operativa/Gastos de intereses)	Mayor o igual a **7.83**
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a **0.16**
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a **0.15**

Recordamos a los oferentes que en caso de no cumplir con los requisitos aquí exigidos, la Ley ha establecido mecanismo que permite la conformación de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura que le permitirán alcanzar dichos indicadores, de igual manera en cumplimiento del Decreto 579, se evalúa la información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que refleje cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales.

Por lo anterior no se acepta la observación financiera.

EXPERIENCIA

De conformidad a lo anterior, una vez analizada su observación en cuanto a la experiencia se informa que se acepta y se modifica con fundamento a lo anteriormente mencionado quedando de la siguiente manera el proyecto de pliego de condiciones:

EXPERIENCIA GENERAL.

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria
		Segmento	Familia	Clase	
Mínimo un (1) contrato	Mínimo un Contrato(s) ejecutado(s), liquidado(s) y debidamente registrado(s) en el RUP con entidades públicas o privadas que tenga relación con suministro.	11	16	22	Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial (106,93 SMMLV)
		14	21	15	
		20	14	29	
		23	12	16	
		24	11	18	
		31	40	19	
		31	16	28	
		41	11	15	
		43	21	15	
		43	21	21	
		44	11	15	
		45	11	17	
		48	10	15	
		48	10	18	
		52	14	15	
		52	15	15	
		52	15	20	
		54	10	16	
		56	10	15	
		60	12	20	
		60	12	44	
		60	12	41	
		60	12	19	
		73	13	15	
Nota: El (los) contrato(s) deberá(n) reunir al menos tres (03) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior.					

SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN Y
RECONCILIACIÓN SOCIAL
ALCALDÍA DE FLORENCIA

El Proponente debe acreditar su experiencia general y especifica con el RUP y aportar los siguientes:

- Copia de contrato, Acta liquidación y/o certificación
-

Una vez verificado el proyecto de pliego de condiciones, se modifica el inicial.

Cordialmente:

Atentamente,

SUSANA FACUNDO VARGAS
Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social

Proyectó:	JOAQUIN RAUL ORTIZ G.	Cargo	Abogado contratista – SIRS	Firma:	
Reviso:	ORIANA SEPULVEDA DUSSAN	Cargo:	Asesor de Enfoque Diferencial – SIRS	Firma:	